



# Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial

Distr. general  
5 de febrero de 2020  
Español  
Original: inglés  
Español, francés e inglés únicamente

## Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

101<sup>er</sup> período de sesiones

20 de abril a 8 de mayo de 2020

Tema 12 del programa provisional

**Examen de copias de peticiones, copias de informes y otras informaciones referentes a los territorios bajo administración fiduciaria o no autónomos y a cualesquiera otros territorios a los cuales se aplique la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de conformidad con el artículo 15 de la Convención**

### **Examen de copias de peticiones, copias de informes y otras informaciones referentes a los territorios bajo administración fiduciaria o no autónomos y a cualesquiera otros territorios a los cuales se aplique la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de conformidad con el artículo 15 de la Convención**

#### **Nota del Secretario General**

1. En su 99<sup>o</sup> período de sesiones, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial examinó copias de informes y otros documentos referentes a los territorios bajo administración fiduciaria o no autónomos que le habían sido presentados en 2018 de conformidad con las decisiones del Consejo de Administración Fiduciaria y del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, con arreglo al artículo 15 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. Las opiniones y recomendaciones del Comité<sup>1</sup> se presentarán a la Asamblea General en su septuagésimo quinto período de sesiones, de conformidad con el artículo 15, párrafo 3, de la Convención, así como a los órganos correspondientes de las Naciones Unidas.
2. En su período de sesiones de 2019, el Comité Especial continuó prestando atención a la labor del Comité y supervisando la evolución de la situación en los territorios, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes del artículo 15 de la Convención<sup>2</sup>.
3. Se señalará posteriormente a la atención del Comité, según corresponda, cualquier medida ulterior que el Comité Especial adopte en relación con la transmisión de información al Comité en virtud del artículo 15 de la Convención.

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 18 (A/74/18), cap. IX, párrs. 66 a 68.*

<sup>2</sup> *Ibid., Suplemento núm. 23 (A/74/23)*



4. En todo caso, de conformidad con decisiones anteriores del Comité Especial y del Consejo de Administración Fiduciaria, el Secretario General proporcionará al Comité, en su 101<sup>er</sup> período de sesiones, los documentos de trabajo sobre los territorios elaborados por la secretaría para el Comité Especial y el Consejo de Administración Fiduciaria en 2019.

5. En consecuencia, el Comité tendrá ante sí, en su 101<sup>er</sup> período de sesiones, los siguientes documentos:

- A/AC.109/2019/1 Samoa Americana
- A/AC.109/2019/2 Anguila
- A/AC.109/2019/3 Bermudas
- A/AC.109/2019/4 Islas Vírgenes Británicas
- A/AC.109/2019/5 Islas Caimán
- A/AC.109/2019/6 Islas Malvinas (Falkland Islands)
- A/AC.109/2019/7 Polinesia Francesa
- A/AC.109/2019/8 Gibraltar
- A/AC.109/2019/9 Guam
- A/AC.109/2019/10 Montserrat
- A/AC.109/2019/11 Nueva Caledonia
- A/AC.109/2019/12 Pitcairn
- A/AC.109/2019/13 Santa Elena
- A/AC.109/2019/14 Tokelau
- A/AC.109/2019/15 Islas Turcas y Caicos
- A/AC.109/2019/16 Islas Vírgenes de los Estados Unidos
- A/AC.109/2019/17 Sáhara Occidental

6. Los documentos de trabajo relativos a otros territorios que elabore la secretaría se presentarán al Comité tan pronto como se disponga de ellos, al igual que las copias de peticiones, documentos y decisiones que el Comité Especial decida transmitir al Comité con arreglo al artículo 15 de la Convención.

---